

RESOLUCIÓN No. 082
(12 DE DICIEMBRE DE 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA LA LISTA DE ELEGIBLES CON LOS ASPIRANTES PARA LA ELECCIÓN DEL CARGO DE SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO PARA EL PERÍODO ENERO 01 DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026”.



La **MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 300 de la Constitución Política Colombiana, numeral 8 del artículo 19 y artículo 32 de la Ley 2200 de 2022, y las conferidas por el Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Atlántico,

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 299 de la Constitución Política de Colombia ha establecido que: “... *En cada Departamento habrá una Corporación Político-Administrativa de elección popular que se denominará Asamblea Departamental*”.

Que la Ley 2200 de 2022 en su artículo 19 establece las funciones de las Asambleas Departamentales y en el numeral 8 señala: “*Elegir, mediante convocatoria pública, al secretario de la asamblea para el periodo previsto en la presente ley*”.

Que el artículo 32 de la Ley 2200 de 2022 indica acerca del secretario general de la Asamblea lo siguiente:

“ARTÍCULO 32. SECRETARIO GENERAL. La elección del secretario general deberá estar precedida obligatoriamente por una convocatoria pública, conforme a lo señalado en la Constitución, la presente ley y el reglamento interno. El periodo será de un (1) año, del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre, reelegible. Su elección el primer año se realizará en el primer periodo de sesiones ordinarias, en los años siguientes se realizará en el Último periodo de sesiones ordinarias, que antecede el inicio de nuevo secretario.”

Que el artículo 33 de la Ley 2200 de 2022 establece las calidades que debe tener el secretario general de la Asamblea así:

“ARTÍCULO 33. CALIDADES DEL SECRETARIO. Para ser elegido secretario general de la asamblea departamental se requiere tener título profesional universitario y cumplir con los demás requisitos para servidores públicos. En todo caso, no podrá ser nombrado quien haya perdido la investidura de un cargo de elección popular, o se le haya condenado a pena privativa de la libertad, salvo por el delito político o culposo.”

Que la Asamblea Departamental del Atlántico, en cumplimiento de los deberes institucionales y legales que le asisten, requiere adelantar la convocatoria pública para seleccionar el profesional idóneo para ocupar el cargo de secretario general de la Asamblea Departamental del Atlántico para el período correspondiente del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2026.

Que el Artículo 2do del Acto legislativo número 2 de 2015, “*por medio del cual se adopta una reforma de equilibrio de poderes y reajuste institucional y se dictan otras*

RESOLUCIÓN No. 082
(12 DE DICIEMBRE DE 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA LA LISTA DE ELEGIBLES CON LOS ASPIRANTES PARA LA ELECCIÓN DEL CARGO DE SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO PARA EL PERÍODO ENERO 01 DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026”.

disposiciones”, modificó el artículo 126 de la Constitución Política Colombiana y contemplo una disposición novedosa en el inciso cuarto, el cual señala lo siguiente: “Salvo los convocatorias regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección”.

Que el artículo 300 de la Constitución Política establece, que le corresponde a las Asambleas Departamentales por medio de ordenanzas, todas las competencias establecidas en el mismo, además de darle cumplimiento a las funciones que le asigne la Constitución y la ley, tal como lo expresa el numeral 12 de este.

Que, de acuerdo con lo anterior, se indica que, para la elección del Secretario General de la Asamblea Departamental del Atlántico, se deberá adelantar una convocatoria pública y la corporación determinará el procedimiento a implementar.

Que en atención a lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, y garantizando la observancia y cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, así como los descritos en el Acto Legislativo 2 de 2015, publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterio de mérito para su selección; la convocatoria pública se hará por conducto de la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Atlántico, respetando cada uno de estos principios, mediante una evaluación rigurosa de las hojas de vida de quienes aspiren a ocupar el cargo de Secretario General de la Asamblea Departamental del Atlántico para el período correspondiente del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2026.

Que, con el fin de desarrollar la convocatoria pública, se estableció un cronograma que contempla de forma detallada los términos, y oportunidades de cada una de las etapas, así como los criterios y puntajes de evaluación, frente a la participación de todo aquel ciudadano aspirante al cargo de Secretario General de la Asamblea Departamental del Atlántico para el período correspondiente del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2026.

Que en razón a lo expuesto anteriormente corresponde a la Asamblea Departamental del Atlántico, por medio de su Mesa Directiva, disponer lo pertinente para la reglamentación de la convocatoria pública para la provisión del cargo de Secretario(a) General de la Asamblea Departamental del Atlántico para el período correspondiente del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2026.

Que, la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental Del Atlántico expidió la Resolución No. 057 del 14 de noviembre de 2025, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE Y REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PREVIA A LA ELECCIÓN DEL CARGO DEL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO PARA EL PERÍODO ENERO 01 DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026”.**

RESOLUCIÓN No. 082
(12 DE DICIEMBRE DE 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA LA LISTA DE ELEGIBLES CON LOS ASPIRANTES PARA LA ELECCIÓN DEL CARGO DE SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO PARA EL PERÍODO ENERO 01 DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026”.



Que en los artículos 30, 31 y 32 de la resolución No. 057 del 14 de noviembre de 2025 se estableció que, para elegir al secretario(a) se conformará una lista de elegibles:

“ARTÍCULO 30. REGLAS DE DESEMPATE EN EL PUNTAJE FINAL CONSOLIDADO. Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes iguales en el puntaje final consolidado para determinar con quien o quienes se deberá conformar la lista de elegibles, la Corporación Pública aplicará las siguientes reglas de desempate, en su orden:

1. Con el aspirante que se encuentre y acredite estar en situación de discapacidad.
2. Con quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de conocimientos.
3. Con el aspirante que haya obtenido mayor puntaje en la valoración de antecedentes.
4. Finalmente, de mantenerse el empate, se dirimirá a través de sorteo, con la presencia de todos los interesados.

ARTÍCULO 31. CONFORMACION DE LA LISTA DE ELEGIBLES Y PUBLICACIÓN. La Comisión Accidental conformará la lista de elegibles conforme al puntaje final consolidado y, de ser el caso, con la aplicación de las reglas de desempate en el puntaje final consolidado.

PARÁGRAFO. Se advierte que por tratarse de una convocatoria pública los puntajes finales no implican orden de clasificación de elegibilidad.

ARTÍCULO 32. RECONFORMACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES. En caso de presentarse alguna circunstancia que conlleve el retiro o la falta absoluta de alguno de los integrantes de la lista de elegibles, se completará con la persona que sigue en la lista, y así sucesivamente en estricto orden de mérito.”

Que, el artículo 37 de la Resolución No. 057 del 14 de noviembre de 2025 dispuso que: **“ARTICULO 37º. LISTA DE ELEGIBLES.** Conocido el resultado de las pruebas, la Asamblea Departamental elaborará la lista de elegibles, de manera que la plenaria pueda realizar la entrevista y hacer la elección del secretario(a), dentro del plazo que establece la ley.”

Que, por medio de DECRETO No. 000433 DE 2025, expedido por el Gobernador del Atlántico, *“Por medio del cual se amplía el período convocado de las sesiones extraordinarias a la Asamblea Departamental del Atlántico”*, se resolvió convocar a la Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico a sesiones extraordinarias, por el período comprendido entre el (02) de diciembre de 2025 y hasta el (22) de diciembre de 2025.

RESOLUCIÓN No. 082
(12 DE DICIEMBRE DE 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA LA LISTA DE ELEGIBLES CON LOS ASPIRANTES PARA LA ELECCIÓN DEL CARGO DE SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO PARA EL PERÍODO ENERO 01 DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026”.

Que, el 11 de diciembre de 2025, la Corporación Universidad de la Costa, seleccionada para brindar apoyo a la convocatoria, remitió con destino a la Asamblea Departamental del Atlántico los resultados consolidados del proceso de convocatoria pública para la elección del secretario general de la Asamblea Departamental del Atlántico periodo 2026, en donde se señala lo siguiente:

De manera atenta y de conformidad con lo establecido en la resolución de convocatoria nos permitimos remitir resultados consolidados del proceso de convocatoria pública para la elección del secretario general de la Asamblea Departamental de Atlántico periodo 2026.

ASPIRANTE	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	TOTAL
8677444	80	30	60	69,5
8774916	82,5	30	65	72

Que, la Comisión Accidental verificó que ninguno de los aspirantes presenta causal de inhabilidad o incompatibilidad para el desempeño del cargo.

Que, en consecuencia, y conforme a las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, corresponde a la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Atlántico conformar y publicar la lista de elegibles con los aspirantes para la elección del cargo de Secretario General de la Asamblea Departamental del Atlántico para el periodo correspondiente del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2026.

En mérito de lo expuesto, la Mesa Directiva de la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico,

RESUELVE:

CAPITULO I

DESCRIPCIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar la lista de elegibles, en orden alfabético, para la elección del cargo de Secretario General de la Asamblea Departamental del Atlántico para el periodo correspondiente del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2026, con los ciudadanos que obtuvieron los mayores puntajes en la Convocatoria Pública reglamentada mediante Resolución No. 057 del 14 de noviembre de 2025 expedida por la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Atlántico, la cual quedará así:

RESOLUCIÓN No. 082
(12 DE DICIEMBRE DE 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA LA LISTA DE ELEGIBLES CON LOS ASPIRANTES PARA LA ELECCIÓN DEL CARGO DE SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO PARA EL PERÍODO ENERO 01 DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026”.



NOMBRE	CEDULA DE CIUDADANIA
BORIS DE JESUS CORTINA MENDOZA	8677444
MANUEL SANTANA GARCIA RODRIGUEZ	8774916

PARÁGRAFO: Por tratarse de una convocatoria pública, los puntajes finales obtenidos en la aplicación de los criterios de evaluación, no implican orden de clasificación ni elegibilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar la presente resolución en el sitio web oficial de la Asamblea Departamental del Atlántico, para efectos de publicidad y observaciones por parte de la ciudadanía sobre los aspirantes que conforman la lista de elegibles, las cuales podrán realizarse mediante el correo electrónico: presidencia@asamblea-atlantico.gov.co, conforme a lo establecido en el cronograma de la Convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al Departamento Administrativo de la Función Pública la información de los integrantes que conforman la lista de elegibles, para la práctica del examen de integridad.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Barranquilla, a los doce días (12) días del mes de diciembre de 2025.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


FEDERICO ANTONIO UCRÓS FERNÁNDEZ
PRESIDENTE


HARRY CANEDO ACOSTA
PRIMER VICEPRESIDENTE


ALEJANDRA MORENO ASTWOOD
SEGUNDO VICEPRESIDENTE